

ACTA DE PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-046-2021

Contrato No.	PAF-ATF-O-046-2021
Objeto:	LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	CONSORCIO ARAUCA 806
Fecha de suscripción del contrato:	Veintisiete (27) de octubre de 2021.
Fecha de inicio:	Dos (02) de diciembre de 2021.
Plazo del contrato (con prorrogas):	Veintiséis (26) meses.
Valor del contrato (con adiciones):	ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.484.154.697) M/CTE., incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.
Fecha de Suspensión No. 01:	Quince (15) de febrero de 2022
Plazo de Suspensión No. 01:	Dos (02) meses: Quince (15) de febrero de 2022 hasta el quince (15) de abril de 2022
Fecha de Suspensión No. 02:	Trece (13) de junio de 2023
Plazo de Suspensión No. 02:	Quince (15) días: Trece (13) de junio de 2023 hasta el veintiocho (28) de junio de 2023.
Fecha de Suspensión No. 03:	Veinte (20) de marzo de 2024
Plazo de Suspensión No. 03:	Catorce (14) días: Veinte (20) de marzo de 2024 hasta el dos (2) de abril de 2024.
Fecha de Suspensión No. 04:	Catorce (14) de mayo de 2024
Plazo de Suspensión No. 04:	Dos (2) meses y quince (15) días: Desde el 14 de mayo hasta el 29 de julio de 2024.
Fecha de la Prorroga 1 a la suspensión No. 4	Veintinueve (29) de julio de 2024.
Plazo de la Prorroga 1 a la suspensión No. 4	Dos (2) meses: Desde el 29 de julio de 2024 hasta el 29 de septiembre de 2024.
Plazo de la Prorroga 2 a la suspensión No. 4	Un (1) mes: Desde el 29 de septiembre de 2024 hasta el 29 de octubre de 2024.

Entre los suscritos, por una parte **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, representada legalmente por **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JOHAN PULIDO OCAMPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47. Piso 5, Bogotá D.C. – PHX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-046-2021

80.803.524 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO ARAUCA 806**, identificado con NIT No. 901.511.773-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-046-2021**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 27 de octubre de 2021, LAS PARTES suscribieron el contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2021 cuyo objeto es LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
2. Que, el 2 de diciembre de 2021, LAS PARTES suscribieron el Acta de Inicio.
3. Que, el 10 de noviembre de 2021, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual modificaron la cláusula tercera del contrato.
4. Que, el 15 de febrero de 2022, LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión No. 01 mediante el cual suspendieron por dos (2) meses, desde el quince (15) de febrero de 2022 hasta el quince (15) de abril de 2022, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 1 el dieciséis (16) de julio de 2022.
5. Que, el 13 de junio de 2023, LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión No. 2 mediante el cual suspendieron por quince (15) días, desde el trece (13) de junio de 2023 hasta el veintiocho (28) de junio de 2023, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 2 el veintiocho (28) de junio de 2023, estableciéndose como fecha de terminación el treinta (3) de julio de 2023.
6. Que, el 23 de junio de 2023, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por dos (2) meses, hasta el treinta (30) de septiembre de 2023.
7. Que, el 26 de septiembre de 2023, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un (1) mes, hasta el treinta (30) de octubre de 2023.
8. Que, 27 de octubre de 2023, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 4 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por dos (2) meses y treinta (30) días hasta el diecinueve (19) de enero de 2024 y adicionaron MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 00/100 (\$ 1.372.764.328,00) al contrato.
9. Que, el 7 de noviembre de 2023, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 5 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes corrigieron un error de digitación del otrosí No. 4 aclarando que la suma adicionada era de \$1.226.057.927.
10. Que, el 16 de enero de 2024, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 6 al Contrato de Obra No.



Signatory of



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA DE PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-046-2021**

PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un término de cuarenta (40) días, hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024.

11. Que, el 27 de febrero de 2024, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 7 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un término de treinta y un (31) días, hasta el de treinta y un (31) de marzo de 2024.
12. Que, el 20 de marzo de 2024, LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión No. 03, mediante el cual suspendieron la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 por catorce (14) días, desde el veinte (20) de marzo de 2024 hasta el dos (02) de abril de 2024.
13. Que, el 16 de abril de 2024, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 8 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un término de treinta (30) días, hasta el dieciséis (16) de mayo 2024.
14. Que, el 3 de mayo de 2024, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 9 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021, mediante el cual acordaron incluir en los documentos del contrato lo relativo a Ítems No Previsto.
15. Que el 14 de mayo de 2024, LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión No. 04, mediante el cual suspendieron la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 por dos (2) meses y quince (15) días, desde el catorce (14) de mayo de 2024 hasta el veintinueve (29) de julio de 2024.
16. Que el 23 de julio de 2024, LAS PARTES suscribieron Acta de prórroga No. 1 a la Suspensión No. 04, mediante el cual suspendieron la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 por dos (2) meses, desde el veintinueve (29) de julio de 2024 hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2024.
17. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - "SUSPENSIÓN" del contrato dispone que: *"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)".*
18. Que, el 18 de septiembre de 2024, el CONTRATISTA DE OBRA mediante oficio CA806-342-022 remitió con destino a la Interventoría solicitud de prórroga en los siguientes términos:

"(...) Como bien es sabido, la prórroga No 1 de la suspensión No 4 del contrato relacionado en la referencia finaliza el próximo 29 de septiembre de 2024. De acuerdo con la información recibida por parte de la supervisión por parte de FINDETER, a la fecha las condiciones que motivaron esta suspensión no han sido superadas, y no se podrá dar inicio a la etapa de pruebas y acompañamiento para la puesta en marcha de la PTAP.

Actualmente continua el trámite de la reformulación del contrato al interior del MAVDT, por lo cual solicitamos que la suspensión No. 4 sea prorrogada por un mes más o hasta el 31 de



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. - PBX: 601-3320101. Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodibogota.com.co

**ACTA DE PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-046-2021**

octubre del 2024, tiempo durante el cual esperamos que se den las condiciones para reiniciar el proyecto y se suscriba la respectiva adición de recursos para la pruebas y acompañamiento durante la puesta en marcha de la nueva PTAP.

Es necesario precisar que el reinicio del contrato debe darse a más tardar a partir el 1° de noviembre de 2024, ya que, de no ser posible, el contratante deberá tener en cuenta que las tarifas de la propuesta se deberán incrementar con el IPC del año 2024 para poder ejecutar las actividades en la vigencia del año 2025 y que desde la suspensión contrato se han generado unos costos por administración que afectan el balance financiero del contrato (...)"

19. Que, el 18 de septiembre de 2024, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, mediante oficio No. CE-JOROPO-339-2022 remitió con destino a Findeter solicitud de ampliación, en los siguientes términos:

"(...) En relación con la suspensión del contrato de obra e interventoría, que se encuentra vigente desde el 14 de mayo de 2024, y considerando que el proceso de reformulación para la puesta en marcha está en curso ante el MVCT, sin que a la fecha se haya recibido una respuesta oficial, y conforme al comunicado CA806-342-022 emitido por el contratista de la obra, por medio de la presente solicitamos la prórroga de la suspensión No. 4 por un (1) mes. Consideramos que este es el tiempo necesario para que se den las condiciones adecuadas para el reinicio del proyecto y la suscripción de la respectiva adición de recursos destinados a las pruebas, el acompañamiento y la puesta en marcha. (...)"

20. Que, el 18 de septiembre de 2024, el SUPERVISOR por parte de FINDETER, emitió concepto en el que manifestó:

"(...) Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del contratista de obra CONSORCIO ARAUCA 806 y el concepto emitido por la interventoría CONSORCIO JOROPO, por medio de la cual solicitan la prórroga No. 2 a la suspensión No. 4 de los contratos por el término de un (1) mes hasta el 29 de septiembre de 2024, la supervisión se permite manifestar:

Durante el periodo de la suspensión No. 4 se ha efectuado el seguimiento al MVCT para verificar el avance en la aprobación de la reformulación No. 5. Así mismo, se han efectuado aclaraciones solicitadas por el MVCT al Plan Financiero del Proyecto.

Tenido en cuenta lo anterior, el MVCT mediante correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2024 informó: "...teniendo en cuenta que el municipio manifestó que no tiene recursos, y dada la importancia y la necesidad de la puesta en marcha el MVCT apoyará con recursos de los saldos del 547-2014 por valor de \$ 404.274.153,18..." Así mismo, manifestó de manera verbal que se tiene programado presentar la reformulación No. 5 en comité interno del MVCT el 20 de septiembre de 2024.

Por lo anterior, y considerando que la suspensión esta hasta el 29 de septiembre de 2024, es necesario proceder con la prórroga No. 2 de la suspensión No. 4 del proyecto mientras se surte el proceso de reformulación.



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancoдебogota.com.co

**ACTA DE PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-046-2021**

(...)

Se deja claridad que la suspensión no dará lugar a reclamaciones por parte de los contratistas tal como está estipulado en el contrato de obra PAF-ATF-O-046-2021 en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - SUSPENSIÓN: PARÁGRAFO TERCERO: "... La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA..." y en el contrato de interventoría PAF-ATF-I-061-2021 en la CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - SUSPENSIÓN: PARÁGRAFO TERCERO: "... La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del INTERVENTOR..."

Por lo anteriormente expuesto, conforme la solicitud del contratista de obra y concepto emitido por la interventoría se recomienda al comité técnico aprobar la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 4 así:

Contrato de Obra PAF-ATF-O-046-2021: Prórroga No. 2 Suspensión No. 4 por el término de un mes, hasta el 29 de octubre de 2024.

Contrato de Obra PAF-ATF-I-061-2021: Prórroga No. 2 Suspensión No. 4 por el término de un mes, hasta el 29 de octubre de 2024.

Si este proceso se da antes del término de suspensión solicitado se reiniciarán los contratos."

21. Que, el 20 de septiembre de 2024, el COMITÉ TÉCNICO en sesión virtual que consta en el Acta No. 667 (Contrato Interadministrativo de 547 de 2014) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la prórroga 2 a la suspensión No. 4 para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 y para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-061-2021, por el término de un (1) mes, respectivamente.
22. Que, el 24 de septiembre de 2024, el COMITÉ FIDUCIARIO en sesión virtual que consta en el Acta No. 728 (Contrato Interadministrativo 547 de 2014) revisó los soportes documentales y aprobó la prórroga 2 a la suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-061-2021, por el término de un (1) mes a partir de la aprobación de la presente solicitud por los miembros del comité fiduciario, instruyendo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Bogotá S.A., para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021**, por el término de un (1) mes, hasta el veintinueve (29) de octubre de 2024, con lo cual la nueva fecha de terminación del contrato es primero (01) de noviembre de 2024.

Inicio de la Prórroga 2 a la Suspensión No. 04	Veintinueve (29) de septiembre de 2024
Plazo de la Prórroga 2 a la Suspensión No. 04	un (1) mes
Terminación de la Prórroga 2 a la Suspensión No. 04	Veintinueve (29) de octubre de 2024



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 601-3320101. Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA DE PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-046-2021**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 04, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 04, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas de conformidad al término de duración de la presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 04, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 suscrito entre LAS PARTES.

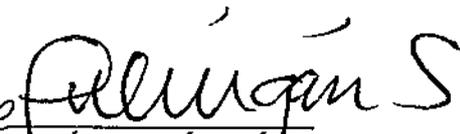
TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 04, no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 04 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021**, se firma a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024.

CONTRATANTE

CONTRATISTA,

DMR
DB


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER



JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO
Representante Legal
CONSORCIO ARAUCA 806

SALVEDADES DEL CONTRATISTA – CONSORCIO ARAUCA 806

El Consorcio presentó inconformidad sobre el numeral tercero de los términos del presente documento y se reserva el derecho a reclamar, precisando que para el caso que nos ocupa, la mayor permanencia en obra está plenamente argumentada sobre la base de hechos que no pueden ser imputados al contratista, junto con otras situaciones de relevancia e imprevisibilidad que han afectado la ecuación financiera del contrato en contra del consorcio contratista y que como se ha advertido en diferentes escenarios, el consorcio Arauca 806, expondrá en un documento que evidenciará y cuantificará un valor sustentado, y presentará de manera oficial una solicitud de arreglo directo, en concordancia con el debido proceso establecido en el contrato suscrito y la ley.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co